



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado mediante Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 5984 de 2021 de la Dirección General, quien se denominará el “**IDU**” y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** con NIT 860.024.586-8 con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% Y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 – 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado legalmente por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.894, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los integrantes del consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **Contratista**, acordamos suscribir la Modificación No. 6, al contrato de obra 348 de 2020 (el “**Contrato**”), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *“En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”*.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ”** del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del Convenio citado, se establece: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”*
5. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.
6. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
7. Que mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, se adjudicó el Contrato al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el 8 de mayo de 2020, las Partes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto *“Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO”*

CMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

(CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4".

9. Que el 11 de junio de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato y los plazos del Contrato empezaron a contar a partir del 12 de junio de 2020.
10. Que el 11 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 8.1. y la Cláusula 13 del Contrato, y se incluyó como Anexo 1 la tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la Cláusula 14.1 del Contrato.
11. Que el 11 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 2 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, como consecuencia de los mayores tiempos que se habían requerido para la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la aplicación de experiencias en doble vía para determinados perfiles profesionales.
12. Que el 14 de mayo de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 3 al Contrato, a través del cual se incluyó el Apéndice de Bioseguridad y sus anexos, se disminuyó el valor de la retención en garantía, y se modificó el Anexo 1 del Apéndice G del Contrato y se incluyó un párrafo en las Cláusulas 6, 14.1, 21, numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F.
13. Que el 20 de agosto de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 4 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 5.1.8., la Cláusula 16, la Sección 6.3.3. del Apéndice A del Contrato, se incluyó un párrafo en la Cláusula 6, en la Cláusula 14.1., en el numeral 1.10 del Apéndice G, y en el segundo inciso del numeral 1.3. del Apéndice F; así como una lista de Precios No Previstos del 1 al 23.
14. Que el 28 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 5 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 14.2. “Remuneración de las Obras para Redes”, las intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en la Avenida Carrera 68, se incluyeron cuarenta (40) Ítems de Obra no Previsto del NP-24 a NP-64, se modificó la Sección 6.2. “Especificaciones de los Elementos a Implementar” del Apéndice de Bioseguridad Covid Versión 2 y la incorporación del Apéndice de Bioseguridad Covid 19 Versión 3.
15. Que el Contratista le ha solicitado al IDU la inclusión de unos Ítems de Obra No Previstos de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato, de tal forma que se incluyan los NP-065 a NP-92, tal como se expone a continuación:

CNA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- a) De acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “*Ítems de Obra no previstos*” del Contrato, estos corresponden aquellos valores unitarios que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato, razón por la cual no pueden ejecutarse con los precios previstos, siendo inseparables de la obra contratada o necesarios para ejecutar las intervenciones previstas dentro del objeto contractual.
- b) Adicionalmente, la referida sección establece que estos ítems de obra no previstos podrán aplicar para las actividades o ítems de Obra para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios.
- c) Aunado a lo anterior, el Contrato establece que los Ítems de Obra No Previstos que se pretendan incorporar al Contrato, deberán ser aprobados por el Interventor y no objetados técnicamente por el IDU.
- d) Que el Contratista mediante comunicaciones E-IDU-0348-1033-21, E-IDU-0348-1045-21, E-IDU-0348-1062-21, E-IDU-0348-1226-21, E-IDU-0348-1235-21, E-IDU-0348-1282-21, E-IDU-0348-1284-21, E-IDU-0348-1418-21, E-IDU-0348-1421-21 y E-IDU-0348-1421-21, solicitó la aprobación por parte del Interventor, así como la no objeción del IDU a unos Ítems de Obra No Previstos.
- e) En relación con lo anterior, el Interventor mediante comunicación C.1443/CE1937/21/5.4 del 2 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261787432; comunicación C.1443/CE1962/21/5.4 del 8 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261826922; comunicación C.1443/CE02047/21/5.4 del 16 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261882262; comunicación C.1443/CE1985/21/5.4 del 9 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261840822; comunicación C.1443/CE1987/21/5.4 del 9 de octubre 2021 con radicado IDU 20215261841872; comunicación C.1443/CE2247/21/5.4 del 27 de diciembre 2021 con radicado IDU 20215262114132; comunicación C.1443/CE2264/21/5.4 del 29 de diciembre de 2021 con radicado IDU 20215262136862; comunicación C.1443/CE2323/22/5.4 del 14 de enero de 2022 con radicado IDU 20225260067362; comunicación C.1443/CE02340/22/5.4 del 20 de enero de 2022 con radicado IDU 20225260106662; y comunicación C.1443/CE2335/22/5.4 del 20 de enero 2022 con radicado IDU 20225260102182, le informó al IDU la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos presentados por el Contratista, señalando que era necesario incluirlos al Contrato mediante la suscripción de un modificadorio al mismo, aportando el análisis administrativo, técnico y financiero sobre la solicitud de inclusión presentada por el Contratista de los NP-65 a NP-92.

Al respecto el Interventor señaló lo siguiente:

“(...) Considerando que se cumple a cabalidad con lo estipulado en el numeral “14.11.4. Ítems de Obra no previstos”, resaltando entre otros que:

CMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- *Los ítems aprobados y No Objetados no coinciden ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- *La descripción del ítem es citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- *Para los ítems De Obra No Previstos las partes aceptaron estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU.*
- *Para aquellos casos en que el estudio de mercado determinó que el grado de especificidad del insumo solo permitió contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría validó tal información.*
- *Los precios unitarios sufrieron la reversión correspondiente.*
- *Se incluyó, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero de contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma, comprobando que no se excede el valor del Contrato y no se requiere adición presupuestal, Aclarando que en este caso para el NP 24 se descuentan cantidades de los ítems contractuales no necesarias realizando un balance con mayores y menores cantidades de obra.*

De acuerdo con lo anterior y considerando la aprobación de la Interventoría así como la No Objeción del IDU conforme al proceso establecido en el numeral 14.11.4. “Ítems de Obra no previstos” esta Interventoría considera que los Ítems enumerados anteriormente se deben incluir en el Contrato mediante el correspondiente modificadorio contractual. (...)”

- f)** Los Ítems por incluirse al Contrato, se encuentran relacionados con los componentes de redes secas, redes húmedas y vías de desvíos, de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “Ítems de Obra no previstos” del Contrato.
- g)** Por su parte, el Área Supervisora concluyó que la solicitud de inclusión presentada por el Contratista y avalada por el Interventor del Contrato, cuenta con la justificación técnica, financiera y legal, confirmando que los Ítems de Obra no Previstos son necesarios para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del Contrato. Adicionalmente, señaló que los ítems a incluir en el Contrato no coinciden ni tienen equivalencia técnica alguna con los ítems incluidos dentro del Contrato, de la siguiente forma:

“En cuanto a la inclusión de los Precios No Previstos, estos cuenta con la aprobación de la Interventoría como supervisor del contrato de obra, esta realizó la revisión técnica y económica del ítem no previsto objeto de la presente modificación y como resultado de ese análisis la Entidad no presentó objeción la cual se emitió mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

los comunicados que se relacionarán más adelante por lo cual, esta inclusión cuenta con la justificación técnica confirmando que los NP aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra en mención, así como los Ítems de Obra No Previstos para la presente modificación no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.

Así mismo, su inclusión no requiere de una adición, conforme el balance económico establecido en los comunicados de la Interventoría, toda vez que se descuentan cantidades de los ítems contractuales no necesarios, realizando un balance con mayores y menores cantidades de obra.”

- h)** Que la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 4 de marzo de 2022 con número de radicado STEST-20223460079893 al cual se le dio alcance mediante memorando del 10 de marzo de 2021 con número de radicado STEST-20223460088573, solicitó la elaboración de la presente modificación.

- 16.** De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”¹ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”².

Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Que, en consideración de lo anterior, las Partes convienen celebrar esta Modificación No. 6 al Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Incluir veintiocho (28) ítems de obra no previstos (NP065 al NP92) de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14.11.4 “Ítems de Obra no Previstos” del Contrato, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
NP 65	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 471.089	\$ 433.703	202152617 87432 (2-11-21)	20213461 755741 (23-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)
NP 66	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	\$ 1.629.442	\$ 1.500.129	202152617 87432 (2-11-21)	20213461 755741 (23-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)
NP 67	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	\$ 349.938	\$ 322.167	202152617 87432 (2-11-21)	20213461 755741 (23-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)
NP 68	UNION DRESSER D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 246.215	\$ 226.675	202152617 87432 (2-11-21)	20213461 755741 (23-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)
NP 69	SUBBASE GRANULAR PEATONAL SBG_PEA. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	\$ 112.398	\$ 103.478	202152618 26922 (8-11-21)	20213461 755951 (23-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)
NP 70	GRAVILLA PARA CIMENTACIÓN Y ATRAQUE DE TUBERÍAS SEGÚN NORMA NP-040 EAAB, GRANULOMETRÍA TIPO 2 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M3	\$ 119.326	\$ 109.661	202152618 82262 (16-11-21)	20213461 761831 (24-11-21)	202152619909 72 (3-12-21)	20223460097 631 (21-1-22)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
NP 71	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=30" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	\$ 728.160	\$ 670.373	202152618 40822 (9-11-21)	20213461 921211 (24-12-21)	202252600682 12 (14-1-22)	20223460122 631 (24-1-22)
NP 72	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE CAIDA D=10" H=1.50 M (Incluye: equipo - vibrador tipo aguja, formaleta metálica, tee pvc, codo pvc , unión pvc, lubricante, agente desencofrante, concreto grava común 2000 psi, concreto grava común 3000 psi, listón, planchón, poste rollizo, agua para curado y mano de obra)	UN	\$ 1.602.409	\$ 1.475.242	202152618 40822 (9-11-21)	20213461 921211 (24-12-21)	202252600682 12 (14-1-22)	20223460122 631 (24-1-22)
NP 73	CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO TIPO RD 200V 20.0, CLASE F900, COLOR NATURAL, H=53 Cm, A=26 Cm, Long=100 Cm O SIMILAR, EN ELEMENTOS DE 7 m DE LONGITUD (Incluye Tapa ciega de inicio y sellador elástico para juntas); (No incluye excavaciones, concreto de base y/o atraque, demoliciones o trasiegos)	UN	\$ 7.107.975	\$ 6.543.886	202152618 40822 (9-11-21)	20213461 921211 (24-12-21)	202252600682 12 (14-1-22)	20223460122 631 (24-1-22)
NP 74	ANCLAJE PARA TUBERIA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 4000 PSI GRAVA COMUN (Incluye	M3	\$ 560.083	\$ 515.635	202152618 40822 (9-11-21)	20213461 921211 (24-12-21)	202252600682 12 (14-1-22)	20223460122 631 (24-1-22)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
	suministro, formateo, colocación y curado. No incluye refuerzo)							
NP 75	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 409.893	\$ 377.364	202152618 41872 (9-11-21)	20213461 921211 (24-12-21)	202252600682 12 (14-1-22)	20223460122 631 (24-1-22)
NP 76	SARDINEL TIPO A10 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 1:5)	ML	\$ 51.740	\$ 47.699	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 77	SUBBASE GRANULAR SBG-A (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 146.107	\$ 134.696	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 78	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 137.665	\$ 126.913	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 79	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	\$ 1.821	\$ 1.679	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 80	CORTE DE PAVIMENTO – INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y	ML	\$ 1.815	\$ 1.673	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
	COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 MM, AGUA Y MANO DE OBRA							
NP 81	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN Y SELLO EN SUB BASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO).	M3	\$ 136.342	\$ 125.694	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 82	"MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MD12 CON CEMENTO ASFÁLTICO 60-70 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR Y COMPACTADOR DE LLANTAS)"	M3	\$ 630.220	\$ 581.000	202152621 14132 (27-12-21)	20223460 097581 (20-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 83	ABONO ORGÁNICO COMPOST (Incluye suministro, transporte y extendido manual)	M3	1.445.829	\$ 1.332.910	202152621 36862 (29-12-21)	20223460 148501 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 84	PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA (E=15MILS. INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS)	M2	\$ 28.560	\$ 26.329	202152621 36862 (29-12-21)	20223460 148501 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
NP 85	ALQUILER BARRERA RELLENABLE (2.00X0.55X1.00M)	UN/ME S	\$ 11.901	\$ 10.972	202152621 36862 (29-12-21)	20223460 148501 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 86	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE MANUAL). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M3	\$ 176.904	\$ 162.888	202252600 67362 (14-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 87	LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA	M3	\$ 701.470	\$ 645.893	202252600 67362 (14-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 88	UNION DRESSER D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 302.921	\$ 277.978	202252601 06662 (21-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 89	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 1.598.607	\$ 1.466.978	202252601 06662 (21-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 90	GEOTEXTIL NT 2500 PARA SUBDRENES/FILTROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	\$ 6.554	\$ 6.035	202252601 02182 (21-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)
NP 91	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 204.048	\$ 187.881	202252601 02182 (21-1-22)	20223460 152451 (28-1-22)	202252602304 82 (9-2-22)	20223460337 461 (21-2-22)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Pactado	Valor Unitario Reversado	Radicada entrada para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Actas de fijación y reversión para No Objeción del IDU	Radicado Salida con el Recibo de Acta de Fijación y Reversión
NP 92	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	\$ 26.561	\$ 24.457	20225260102182 (21-1-22)	20223460152451 (28-1-22)	20225260230482 (9-2-22)	20223460337461 (21-2-22)

PARÁGRAFO: Cada uno de los 28 ítems No previstos, incorporados en el presente Modificadorio, cuentan con el Acta de Fijación y Reversión de precios enviados al IDU mediante radicados. 20215261990972 del 3 de diciembre de 2021, 20225260068212 del 14 de enero de 2021 y 20225260230482 del 9 de febrero de 2022 así como con el respectivo concepto de No Objeción del IDU en radicados 20223460097631 del 21 de enero de 2022, 20223460122631 del 24 de enero de 2022, 20223460337461 del 21 de febrero de 2022.

En este sentido la inclusión de los Ítems de Obra No Previstos, señalados anteriormente, corresponden a un valor de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos (COP 3.485.373.415), de conformidad con lo señalado en los documentos con radicados IDU 20215261990972, 20225260068212 y 20225260230482, los cuales serán pagados de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14.11. "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones" del Contrato.

CLÁUSULA 2. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CLÁUSULA 3. MANIFESTACIONES: El Contratista declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Modificadorio, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

CLÁUSULA 4. RECURSOS: Para el presente Modificadorio, no se requiere adición de recursos ya que de acuerdo con el balance financiero el contrato cuenta con los necesarios.

CLÁUSULA 5. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA 6. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA 7. PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

Por el IDU,

Por el Contratista,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual – Dr. Juan Carlos González Vásquez. *rey*
Revisó: Asesor externo Firma Garrigues – Dr. Iván Mauricio Fierro Sánchez.
Elaboró: Asesora DTGC – Dra. Sandra Patricia Díaz Matallana. *Sandra*